



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, treinta (30) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante : JOSÉ GUSTAVO SANTOS SANTOS

Demandado : MARÍA LUISA ARIAS ARAQUE

Radicado : 851623184001-**2021-00102-00**

Mediante auto de **16 de septiembre de 2021** el Juzgado resolvió inadmitir la demanda de LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL al no cumplir con requisitos formales; otorgando a la parte interesada el término legal de 5 días para subsanar el defecto señalado, el cual comenzó a correr desde el día **20 hasta el 24 de septiembre de 2021**.

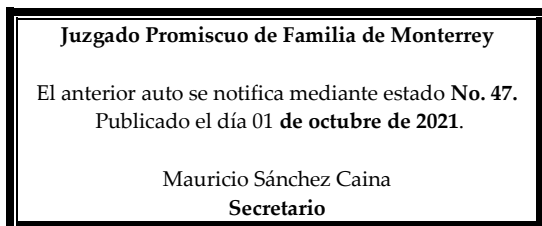
Dentro del término legal que tenía la parte demandante para subsanar el defecto señalado, no lo hizo; por tanto, resulta procedente el rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del CGP.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. **Rechazar** la demanda de LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL presentada por JOSÉ GUSTAVO SANTOS SANTOS, por no haberse subsanado de conformidad con el auto de 16 de septiembre de 2021.
2. En firme esta decisión, archívese el expediente dejando las constancias y anotaciones rigor.

/M.S.R.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbc9f5e7cbe2950455caf216359440bfaa5472c80ea984c064ebdbaf2e44c68

Documento generado en 30/09/2021 04:40:49 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**